



ESPAÑA

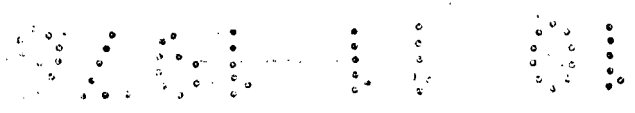
(19) ES	(11) NUMERO (21) 222.353	(10) Y
(22)	FECHA DE PRESENTACION 15-7-76	

222353

Q-6 MAYO 1977

MODELO DE UTILIDAD

(30) PRIORIDADES:		
(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
(47) FECHA DE PUBLICIDAD		(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL B60R
(54) TITULO DE LA INVENCIÓN FALDILLA GUARDABARROS PARA AUTOMOVILES PERFECCIONADA.		
(71) SOLICITANTE (S) DON TOMAS CANTO SOLER		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE Ctra. de Aspe Km. 6 ELCHE (Alicante)		
(72) INVENTOR (ES)		
(73) TITULAR (ES)		
(74) REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU		



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

1 La presente invención, según se expresa
en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en
una faldilla guardabarros para automóviles, que ha sido
5 considerablemente perfeccionada en algunos aspectos fun-
damentales en orden a mejorar su estructura y eficacia.

 En la actualidad, las faldillas guardaba-
rros para automóviles disponen de unas bridas de anclaje
compuestas por pletinas metálicas independientes de la
propia faldilla y que actúan como órganos de sujeción de
10 la citada faldilla sobre el guardabarros del automóvil.

 La presente invención consiste en líneas
generales, en el hecho de que dichas bridas de anclaje,
están compuestas por extensiones de la propia faldilla
que forman una sola pieza con ella.

15 Concretamente la invención propone una fal-
dilla de naturaleza elástica y flexible, que presenta en
la parte posterior y en su zona lateral, unas extensiones
de longitud y amplitud variables obtenidas en la misma ope-
ración de moldeo que el cuerpo de la faldilla, conformando
20 así una sola pieza. Estas extensiones presentan unos ori-
ficios, constituyendo en conjunto y por si mismas las bri-
das de anclaje de la citada faldilla sobre la carrocería
del vehículo.

25 Para complementar la descripción que se-
guidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a una
mejor comprensión de las características del invento, se
acompaña con la presente memoria descriptiva una hoja de
dibujos donde se ha representado lo siguiente:

30 La figura primera, muestra una vista en
planta de la faldilla objeto de la presente invención.

1 Por último la figura segunda corresponde a una vista en sección de la figura primera por su línea de corte A-B.

5 A tenor de los planos comentados, la faldilla presenta un cuerpo 1 generalmente de naturaleza elástica y flexible que adoptará la configuración idónea para adaptarse a las necesidades del vehículo.

10 El cuerpo 1 presenta en su parte superior y en su lateral, unas extensiones 2 de una longitud y amplitud variables, obtenidas las citadas extensiones 2 en la misma operación de moldeo que el cuerpo 1.

15 Las extensiones 2 presentan unos orificios 3 que sirven para la colocación de los correspondientes tornillos, que fijarán el cuerpo 1 constitutivo de la faldilla sobre la carrocería del vehículo automóvil.

Con esta constitución de faldilla, se evitan las platinas metálicas que hasta ahora han sido necesarias para realizar el anclaje entre la faldilla y la carrocería.

20 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

25 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1.- FALDILLA GUARDABARROS PARA AUTOMOVILES, PER-
FECCIONADA, caracterizada esencialmente por el hecho de que
su cuerpo, generalmente de naturaleza elástica y flexible,
5 presenta en la parte superior y lateral extensiones de lon-
gitud y amplitud variables obtenidas en la operación de mol-
deo del propio cuerpo, con el que forman una sola pieza, -
constituyendo por sí mismas bridas de anclaje de la faldilla
sobre la carrocería del vehículo.

10 2.- Se reivindica por último como objeto sobre -
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
FALDILLA GUARDABARROS PARA AUTOMOVILES, PERFECCIONADA.

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en -
la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas
mecnografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 15 Julio 1.976

BERNARDO UNGRIA

p.p.



20

25

30

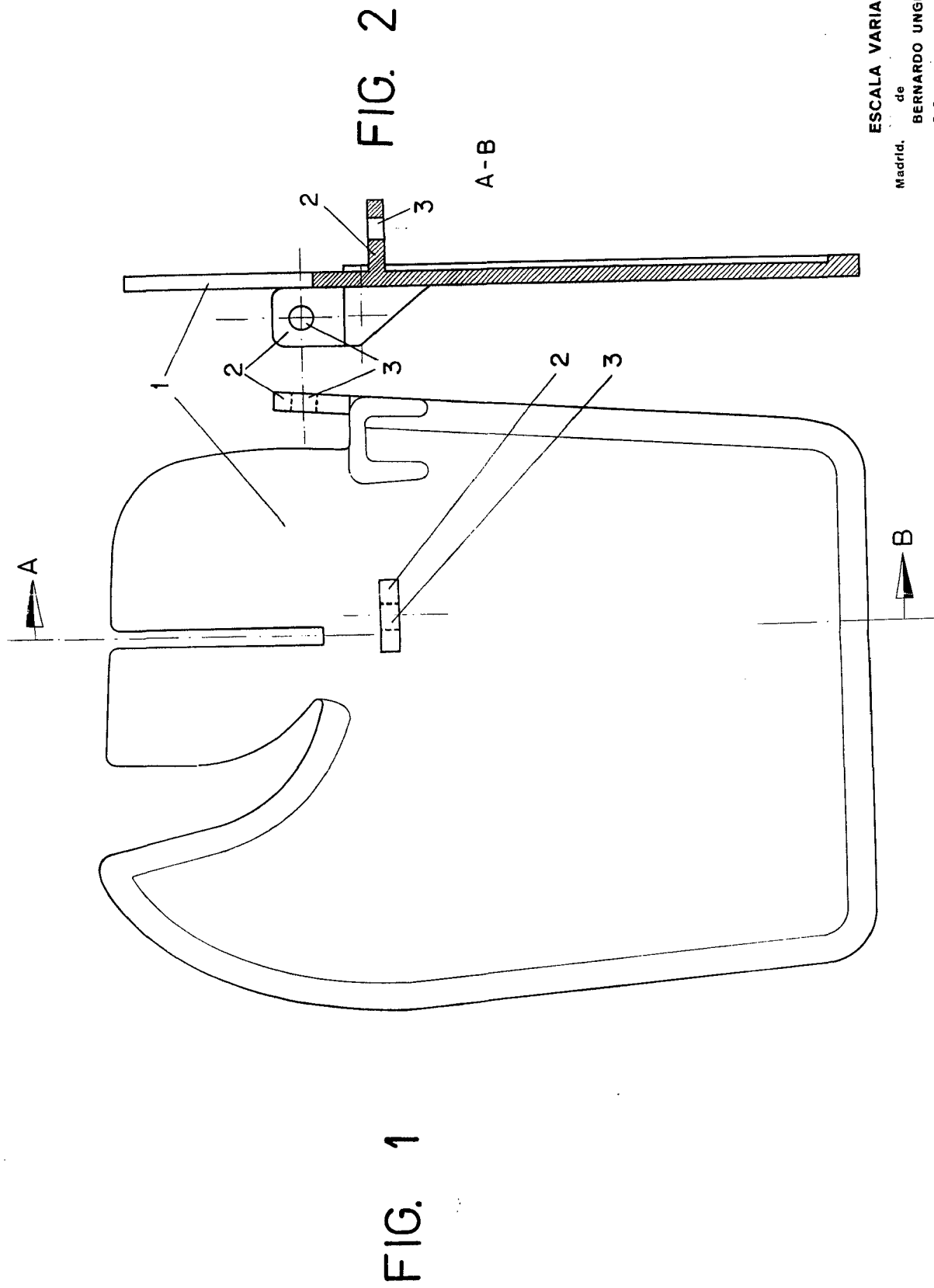


FIG. 1

FIG. 2

A-B

ESCALA VARIABLE
de
Bernardo Ungria
P. P.
de 197

Madrid,